

Universidad Siglo 21



Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

**Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y
monotributo**

**“Tratamiento impositivo, previsional y costos profesionales para un contador
público de Entre Ríos, año 2019”**

**“Retirement planning services, tax treatment and professional costs for a Public
Accountant from Entre Rios in 2019”**

Autor: Juliana Nair Leiva

Legajo: VCPB17251

DNI: 37566440

Director de TFG: Fernando Ortiz Bergia

2019

Índice

Contenido

Introducción	5
<i>Objetivo general</i>	15
<i>Objetivos específicos</i>	15
Método.....	16
<i>Diseño</i>	16
<i>Participantes</i>	16
<i>Instrumentos</i>	17
<i>Análisis de datos</i>	17
Resultados	19
Discusión	24
Referencias.....	31

Agradecimiento

A mis padres por haberme dado la libertad de elegir motivándome constantemente para alcanzar mis anhelos, a mis amigos presentes y a los docentes desde mi niñez hasta hoy que me acompañaron a llegar al punto en el que me encuentro.

Resumen

En este trabajo se demuestra el impacto de las cargas impositivas para el ejercicio de la profesión de un Contador Público de San Marcial, Entre Ríos, en el año 2019, información imprescindible al momento de elegir el régimen que optará para ejercer sus actividades, sea en relación de dependencia, autónomo o monotributista. La estrategia de investigación fue de tipo no experimental, transversal descriptiva, con un enfoque mixto, el participante un contador público ficticio. Con respecto a la normativa se expuso el tratamiento asignado en cada imposición a nivel nacional, provincial y del Consejo basándose en fuentes oficiales AFIP, Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), Código Fiscal de la Provincia y disposiciones vigentes del Consejo Profesional de Ciencias Económica de Entre Ríos (CPCEER), realizándose simulaciones de liquidaciones con una escala de diferentes montos de ingresos en cada uno de los regímenes, señalando los por menores de las asimetrías imperantes. Pretendiendo ofrecer un punto de referencia sobre las alternativas disponibles para la mejor toma de decisión. Palabras claves. Contador Público. Incidencia impositiva. Asimetría.

Abstract

This work shows the impact of tax burdens impose on the exercise of a Public Accountant profession, in San Marcial district, province of Entre Ríos, in 2019; such information is essential when the accountant shall choose the regime to exercise his or her activities, whether in the case of being employed by someone, self-employed or freelance. The research strategy was non-experimental, cross-sectional, descriptive, with a mixed approach, and the participant was a fictional public accountant. With respect to the regulations, the treatment assigned to each type of taxation at national, provincial and Council levels was set out on the basis of official sources such as AFIP, ATER, the Tax Code of the Province and existing provisions of the Professional Council of economic Science, some simulations of settlements with a scale of different amounts of income in each of the regimes were carried out, pointing out the details of the prevailing asymmetries. Pretending to provide a reference point on the alternatives available for the best decision

Keywords. Public Accountant. Tax incidence. Asymmetry.

Introducción

Quien se recibió de Contador Público en Argentina, de acuerdo con sus ambiciones profesionales y gustos personales y dependiendo si el ejercicio de la profesión lo realiza en relación de dependencia, o de manera independiente paga distintas cargas impositivas. Una considerable cantidad de evidencias han sido publicadas acerca de las cargas tributarias y su influencia en la economía del país.

Según Agosto (2017), Argentina tuvo hitos de gasto público y presión tributaria semejante a las de los países desarrollados, pero su provisión de bienes públicos difiere notablemente en cantidad y calidad a la de esos estados. Entre 1998 y 2016, la presión tributaria afianzada pasó de ser 21% del PIB al 34% del producto, un valor equivalente al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (Agosto, 2017).

Otro documento indicó que la Argentina es el tercer país con mayor carga impositiva en América Latina, siendo sólo precedido en el ranking por Cuba y Brasil, así lo reveló el informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe, hecho por la OCDE, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

En la zona, el promedio de los tributos llegó a un 23% del Producto Bruto Interno (PBI) y en la OCDE, alrededor del 34% (BAE Negocio, 2019).

El Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), indicó que la llamada “presión tributaria” quedó reflejada en que un empleado para pagar los tributos en el año 2018 necesitó un piso de 171 jornadas (sin pagar ganancias) y un techo de hasta 202 días (pagando ganancias) (IARAF, 2018).

Chicote publicó en el año 2012 un artículo sobre impuestos, destacó un estudio realizado por Iván Sasovski director de Sasovski y Asociados, quien realizó una comparación sobre la situación de un empleado, un monotributista y un autónomo con similares ingresos considerando también los aportes y tributos correspondientes, donde señaló la asimetría impositiva.

Además, en dicha comparación surgió que el más castigado por los impuestos es el empleado en relación de dependencia, que abonó un 60% más que en los otros casos (Chicote, 2012).

El dato que se advirtió en el último informe elaborado por la Subsecretaría de Políticas, Estudios y Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo arrojó un total de 12.078.103 trabajadores registrados. Se consideró a los asalariados, autónomos, monotributistas y al personal de casas de familias. Los trabajadores asalariados fueron 6.197.131 en el sector privado (LA NACION, 2017).

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), es un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social en Argentina, encargada de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de los impuestos nacionales (AFIP, 2019).

Por todo lo mencionado anteriormente, resultó oportuno destacar las legislaciones vigentes en cada caso.

El empleado en relación de dependencia es aquella persona que realiza un trabajo bajo la dependencia o subordinación de otra persona a cambio de una retribución económica periódica. En la Argentina, se rige por la Ley N.º 20.724 Régimen de Contrato

de Trabajo, año 1976, excepto los trabajadores rurales, administración pública y servicio doméstico que posee otras leyes especiales.

El asalariado cuenta con un sueldo fijo mensual, presentismo, aguinaldo, vacaciones pagas, jornadas de descanso, obra social, días de parte enfermo pagos, seguro de accidente de trabajo (ART), derecho de indemnización y preaviso, jubilación (Conociendo el trabajo , 2014).

Al sueldo bruto se le computan los aportes, contribuciones e impuestos de seguridad social.

El asalariado aporta 11% por jubilación; 3% al PAMI y por Obra Social 3%. El empleador abona las siguientes contribuciones por cada empleado; jubilación el 16% mensual; Programa Atención Médica Integral el 2%; por el beneficio de Obra Social corresponde el 6%; al Fondo Nacional de Empleo 1,5% y por Seguro de Vida Obligatorio 0,03 % (Argentina.gob.ar, 2019).

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes, conocido como monotributo, fue sancionado en la República Argentina el 3 junio del año 1998 mediante la Ley N.º 24.977 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, 1998. (Salim y D` Angela , 2016). A partir del 2009 la sustituyó la Ley 26.565.

Este régimen agrupa en un único tributo el componente previsional (aportes de jubilación y obra social) y el impositivo (donde se separa en categorías basándose en los ingresos brutos obtenidos según facturación, la superficie afectada a la actividad y la energía eléctrica consumida).

De esta forma, en un único pago mensual, los monotributistas pueden practicar los pagos obligados de impuesto a las ganancias, IVA, aportes jubilatorios y al Sistema Nacional del Seguro de Salud (Antonelli, 2011).

Para determinar las categorías se tiene que tener cuenta los Ingresos Brutos, superficie afectada a la actividad, la energía eléctrica, los aportes al SIPA y los aportes a la obra social, que se muestra en la Figura 1 Categorías de monotributo

Figura 1

Categorías de monotributo

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	138127,99	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	111,81	493,31	689	1294,12	1294,12
B	207191,98	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	215,42	542,64	689	1447,06	1447,06
C	276255,98	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103595,99	368,34	340,38	596,91	689	1654,25	1626,29
D	414383,98	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103595,99	605,13	559,09	656,6	689	1950,73	1904,69
E	552511,95	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,89	1151,06	892,89	722,26	689	2562,32	2304,15
F	690639,95	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129494,98	1583,54	1165,86	794,48	689	3067,02	2649,34
G	828767,94	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155393,99	2014,37	1453,62	873,93	689	3577,3	3016,55
H	1151066,58	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	4604,26	3568,31	961,32	689	6254,58	5218,63

Fuente: <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>, 2019

Los ciudadanos que se inscriben en el Régimen General son llamados trabajadores autónomos, realizan actividades económicas de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, organizando y determinando el momento en que realizarán el trabajo, no recibiendo una cuantía fija por su prestación, regido por la Ley N.º 18.038 Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los Trabajadores Autónomo, 1968.

Como contribuyentes se encuentran obligados a efectuar una vez al año la presentación de su declaración jurada para el impuesto a las ganancias, la misma se

efectúa generalmente en el mes de abril por las operaciones que haya efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior (Nación, s.f.).

Además, tienen que inscribirse en el régimen general de IVA, al ser un impuesto indirecto se traslada al cliente, considerándose un tributo neutro. En aquellos casos en los cuales el tipo de actividad desarrollada se halle exenta del IVA, corresponderá efectuar la inscripción como IVA Exento.

Otra tarea administrativa es la de llevar libros contables obligatorios, con documentación, que den cuenta de los movimientos de sus actividades, siendo apacibles de sanciones todos aquellos que no lleven un registro de su profesión.

El impuesto a las ganancias se rige por la Ley N.º 20.628 Impuesto a las Ganancias, 1973, este tributo se aplica sobre los ingresos percibidos por personas físicas (autónomo y en relación de dependencia), empresas o cualquier entidad legal residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, cumpliéndose el principio de proporcionalidad, es decir que a medida que aumenta la base imponible, aumenta la alícuota. Se realiza la declaración jurada de forma anual, paga anticipos bimestrales el autónomo y mensuales el empleado en relación de dependencia. El empleador es solamente un intermediario que retiene el impuesto del sueldo y lo ingresa al fisco.

A lo largo del año, los valores se van acumulando, y al finalizar se hace un cierre anual donde se abona o se cobra las diferencias.

Para determinar el monto que debe pagar el autónomo y el trabajador en relación de dependencia, contador público, sobre el impuesto a las ganancias, se deben realizar deducciones, que son sumas fijas que se resta al total devengado, lográndose así el líquido que percibe un trabajador, que pueden hacer variar el monto a tributar hacia arriba o hacia

abajo, dichos valores varían de un año a otro, según la normativa oficial. Una vez que se realizaron todas las deducciones, lo que queda es la base imponible del Impuesto a las Ganancias, o sea, el monto sobre cual se va cobrar el tributo (¿Qué es el impuesto a las ganancias?, 2019).

Para ello se tiene en cuenta los datos que se encuentra en la Figura 2 Deducciones en ganancias

Figura 2

Deducciones en Ganancias

Deducciones Ganancias Período Fiscal 2019	
Tabla General	
Concepto	Importe Anual
Mínimo No Imponible	103.018,79
Cónyuge	80.033,97
Hijo	40.361,43
Deducción Especial Art 23 Inc Apar 1	206.037,56
Deducción Especial nuevos profesionales/emprendedores	257.549,96
Deducción Especial	494.490,17

Fuente: Recuperado de la AFIP, 2019

A la ganancia neta sujeta al impuesto resultante se le aplicará la alícuota de impuesto que corresponda en función del tramo de la escala del art. 90 de la ley de Impuesto a las Ganancia, donde se establece un parámetro específico de actualización a través del coeficiente de variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2017.

Esta escala vigente para el período fiscal 2019 se muestra en la Figura 3 Tabla del art. 90

Figura 3

Tabla del art. 90

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0,00	33.039,81	0,00	5	0,00
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35	528.636,91

Fuente: Recuperado de AFIP, 2019

A nivel provincial, los impuestos son recaudados y administrados por los organismos fiscales de las provincias, trabajando bajo la directiva de los ministros de economía de cada provincia.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), es un ente autárquico, creado en diciembre de 2011 por Ley N. °10.091 y cuya finalidad es la ejecución de la política tributaria, mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos dispuesto por las normas legales.

Tiene la facultad de dictar resoluciones que reglamentan las reformas tributarias, además aprobar las tablas de valores correspondiente a las actividades de la provincia de Entre Ríos. Es la encargada de aplicar el Código Fiscal de Entre Ríos, leyes Fiscales especiales y normas reglamentarias, acorde a las leyes del Estado.

El ejercicio profesional de un contador público en Entre Ríos está regulado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (CPCEER).

El CPCEER está organizado por delegaciones, con oficinas en cada departamento, encargado de asistir a todos los profesionales de su jurisdicción.

Este organismo dictamina el régimen de aranceles, fija los honorarios mínimos, organiza jornadas de capacitación. Los profesionales deben conocer y respetar las disposiciones legales de los convenios colectivos, además el consejo cuenta con una revista digital de investigación e información con periodicidad mensual.

El contador público independiente debe pagar el impuesto a las profesiones liberales, que grava el ejercicio de la actividad profesional, cuyo costo es del 2% sobre los honorarios devengados durante el período fiscal por el ejercicio de las actividades gravadas.

Para la confección de la declaración jurada mensual se utiliza el sistema informático DIU (Declaración Impositiva Unificada), esta obligación deberá ser cumplimentada en los plazos y formas que establezca la Administradora.

El trabajador independiente profesional, al pagar profesiones liberales en Entre Ríos queda exento de abonar Ingresos Brutos, que se encuentra incluido en el Código Fiscal de Entre Ríos (CPCEER, 2019).

Para ejercer la profesión, de Contador Público es imprescindible estar inscripto en la matrícula correspondiente. Los valores de la matrícula correspondiente para el Derecho de Ejercicio Profesional se muestran en la Figura 4

Figura 4

Importe mensual de Matrícula Profesional

DERERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL	IMPORTE MENSUAL
Matrícula Plena	\$730,00
Matrícula Autobloqueada	\$365,00
Para profesionales inscriptos en la matrícula dentro de los 6 meses de graduado y durante los tres primeros años de matriculación	\$330,00

Fuente: recuperado del CPCEER, 2019

Otra imposición es el Programa de Formación Profesional Continua, que le permite acceder a los adheridos, a los cursos de perfeccionamiento, que se dictan durante el año en sus respectivas delegaciones, en la actualidad es de \$76 mensual.

En función del Derecho de Ejercicio Profesional se debe aportar al Fondo de Alta Complejidad (FAC) \$ 4,07 por mes; también al Seguro Solidario de Vida de los profesionales, que hasta los tres años de graduados es de \$68 (CPCEER, 2019).

La obligación de afiliación al Sistema de Previsión Social (SPS), se encuentra previsto para aquellos trabajadores independiente que ejecuten una actividad prestando un servicio, que le permite obtener ingresos en virtud de la misma.

El aporte se establece sobre el Beneficio Objetivo Vigente de acuerdo con la tabla “B” anexa al Reglamento del Sistema de Previsión, cuyos datos son los siguientes: edad de retiro es de 65 años. Los aportes son, de 24 a 29 años de edad, un 6,52%; de 30 a 34 años es de 11,54%; 35 a 39 años corresponde 15,39%; de 40 a 49 años es de 21,16%; de 50 a 54 años es de 15,39%; 55 a 59 años corresponde 11,54% y de 60 a 64 años el porcentaje es 7,69.

El Módulo del Régimen Solidario (MRS) hasta finalizar agosto es de \$ 35,51 y a partir de septiembre \$39,24.

El contador público por pertenecer al Consejo Profesional de Ciencias Económica de Entre Ríos debe pagar al Sistema de Atención de Salud (SAS).

Este sistema de salud además de tener vigencia en la provincia, posee convenios con prestadores fuera de la jurisdicción provincial, que los afiliados podrán acceder con las autorizaciones correspondientes. En la siguiente figura se muestran los montos a pagar

Figura 5

Valores mensuales de las cuotas según el plan

VALOR MENSUAL DE LAS CUOTAS SEGÚN EL PLAN

PLAN	TITULAR	CONYUGE	HIJOS HASTA 26 AÑOS	HIJOS DESDE 27 A 30 AÑOS
JOVEN 50	\$ 491			
JOVEN 100	\$ 1.689			
50	\$ 982	\$ 982	\$ 576	\$ 982
100	\$ 3.379	\$ 3.379	\$ 1.773	\$ 3.379

Fuente: Recuperado de CPCEER, 2019

El contador público de San Marcial, Entre Ríos, queda exento de pagar tasas municipales ya que el gobierno del lugar es una Junta de Gobierno, la misma no cobra tasas. En esta localidad no se conoce antecedentes de desempeño de la profesión de un Contador Público.

A la hora de elegir el régimen (relación de dependencia, autónomo, monotibustista) para el ejercicio de sus actividades en el ámbito local durante el año 2019, se debe tener en cuenta un aspecto muy importante, que es conocer la normativa legal vigente de manera exhaustiva y profunda para su correcta interpretación. Por eso es interesante saber ¿cuál es la carga impositiva que atañe a nivel nacional, provincial y del CPCEER para ejercer su profesión según el régimen que elija?

¿Existe asimetría impositiva entre los distintos regímenes? De ser así, ¿qué tan marcada es?

¿Qué régimen le conviene elegir económicamente según la influencia de los tributos correspondientes a cada régimen?

A través del estudio y análisis de la legislación vigente y determinación de la asimetría impositiva entre los regímenes, le permitirá al Contador Público de San Marcial en el año 2019, corroborar los conocimientos de la legislación tributaria adquiridos durante su formación universitaria y facilitar la toma de decisión de qué régimen adoptar al momento de ejercer su profesión. Por otra parte, le brinda información actualizada sobre los principales costos en los que debe incurrir para ejercer la profesión en cada régimen.

Para dar respuesta a estos interrogantes se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo general

Analizar la asimetría de las cargas impositivas nacionales, provinciales y del CPCEER de un contador público, en relación de dependencia, monotributista y autónomo de San Marcial, provincia de Entre Ríos, año 2019.

Objetivos específicos

-Confrontar en cuadros comparativos las imposiciones vigentes de un contador público en relación de dependencia, monotributista y autónomo del participante del estudio.

-Cuantificar para los tres tipos de regímenes todas las imposiciones involucradas en los distintos niveles de ingresos de un contador público de Entre Ríos.

-Comparar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total con 15 escalas de ingresos diferentes.

Método

Diseño

La perspectiva adoptada para esta investigación fue de tipo explicativa, es decir se intentó establecer los orígenes de un fenómeno concreto, en este caso, si el modo en que un Contador Público de San Marcial, provincia de Entre Ríos encuadra sus actividades (en relación de dependencia o de manera independiente) tiene un impacto en el monto impositivo a pagar.

Se efectuó un estudio de caso, cotejando para el contador público en cuestión, cual fue el efecto impositivo que grava sobre las personas que ejercen su profesión en relación de dependencia, monotributo y autónomo.

El enfoque empleado fue mixto dado que se utilizó recolección, análisis y vinculación de datos con y sin medición numérica a efecto de lograr un mayor entendimiento y poder responder el objetivo planteado en caso el caso estudiado.

La estrategia de la investigación fue de tipo no experimental transversal descriptiva, donde se observó una situación real dado que no existió manipulación de variables y se dio en un lapso de tiempo único (Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio, 1991).

Participantes

El participante en cuestión fue un individuo contador público ficticio de 28 años, soltero, de San Marcial provincia de Entre Ríos, pueblo de 900 habitantes gobernado por una Junta de Gobierno, ejerciendo su profesión en relación dependencia hace 2 años.

El muestreo fue probabilístico porque se seleccionó el elemento muestral (participante) en forma aleatoria, con el fin de garantizar que la muestra elegida sea

ejemplar de la población para, entonces, con base en los resultados obtenidos, poder hacer inferencias válidas para esta última.

Instrumentos

Se efectuó una recopilación y sistematización de información secundaria sobre carga tributaria a nivel nacional, provincial y local de un Contador Público, de distintas fuentes oficiales, AFIP, ATER y Código Fiscal de Entre Ríos, disponibles para dar cuenta de la legislación vigente, así también las distintas escalas y topes.

También se debió recopilar información acerca de otros impuestos que atañen al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Entre Ríos.

El procesamiento de datos se hizo en forma de tablas a través del programa de Excel, permitiendo realizar una correcta interpretación y comparación, a través de las tablas se obtuvo información válida para considerar la mejor elección en su conveniencia.

Análisis de datos

Posteriormente, una vez recabada y organizada la información secundaria, se tabuló de forma que se pudo realizar y confrontar para los tres tipos de regímenes planteados (relación de dependencia, monotributo, autónomos), las distintas imposiciones que cada uno conlleva, a saber: IVA, ganancias, seguridad social, aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, profesiones liberales. Este cotejo se realizó a nivel conceptual, es decir, se comparó los diferentes tipos impositivos que se aplicaron, con mínimos no imponibles y topes.

Luego se imputó para el caso del contador público, 15 distintos niveles de ingresos, en donde se simularon todas las imposiciones que se aplicaron al contador público de la localidad de San Marcial, provincia de Entre Ríos, Argentina.

Finalmente, se analizó cuantitativamente las disparidades entre los distintos tipos de encuadres. Se descubrió el porcentaje de diferencia entre los distintos niveles de ingresos y se observó en cuáles existe mayor asimetría, para definitivamente concluir entre qué rangos de ingresos le conviene a un contador público desempeñar su profesión.

Resultados

Para la resolución de asimetrías impositiva de un contador público en relación de dependencia, monotributista y autónomo según los regímenes, se efectuó el análisis de datos mencionados en el apartado método, se pudieron obtener distintos hallazgos teniendo en cuenta los objetivos específicos planteados, como se detalló a continuación.

Luego de la investigación de las cargas impositivas vigentes a nivel nacional, provincial y del CPCEER para un contador público de San Marcial, provincia de Entre Ríos año 2019 se confeccionó la Tabla 1 Comparación de ítems impositivos de cada régimen para un contador público

Tabla 1

Comparación de ítems impositivos de cada régimen para un contador público

Ítem	Empleado	Monotributista	Autónomo
Jubilación	X		
Obra Social	X		
PAMI	X		
Matrícula	X	X	X
Sistema de Previsión Social		X	X
Programa de Formación Profesional	X	X	X
Régimen Solidario	X	X	X
Fondo de Alta Complejidad	X	X	X
Seguro Solidario de Vida	X	X	X
Profesiones Liberales		X	X
Impuesto a las Ganancias	X		X
Sistema de Atención de Salud		X	X
Libros contables			X

Fuente: elaboración propia, recopilado de lo investigado, año 2019

Con el propósito de cumplir con el segundo objetivo específico planteado, se computaron 15 simulaciones de ingresos con las imposiciones correspondientes para los tres tipos de regímenes, de los cuales se lograron los resultados que se definieron a continuación en forma de tabla. Así se expusieron en la Tabla 2 Simulaciones de ingresos para el contador público que se desempeña en relación de dependencia, en Tabla 3 Imposición para el contador público que se desempeña como monotributista y en Tabla 4 Imposición para el contador público que se desempeña como autónomo, con todos los cálculos realizados

Tabla 2

Simulaciones de ingresos para el contador público que se desempeña en relación de dependencia

N°	Sueldo Bruto Anual	Aportes			CPCEER	Salario neto anual	Total imp. anual	Matrícula	Costos totales	% Costos Totales	Sueldo en mano anual	% recibido
		Jubilacion 11%	PAMI 3%	Obra social 3%								
1	134.532	14.799	4.036	4.036	8.110	103.551	-	4.380	35.361	26%	99.171	74%
2	205.452	22.600	6.164	6.164	8.110	162.415	-	4.380	47.417	23%	158.035	77%
3	252.360	27.760	7.571	7.571	8.110	201.349	-	4.380	55.391	22%	196.969	78%
4	401.520	44.167	12.046	12.046	8.110	325.151	-	4.380	80.749	20%	320.771	80%
5	477.600	52.536	14.328	14.328	8.110	388.298	-	4.380	93.682	20%	383.918	80%
6	606.360	66.700	18.191	18.191	8.110	495.169	-	4.380	115.571	19%	490.789	81%
7	817.200	89.892	24.516	24.516	8.110	670.166	4.626	4.380	156.040	19%	661.160	81%
8	961.380	105.752	28.841	28.841	8.110	789.835	24.146	4.380	200.071	21%	761.309	79%
9	1.154.040	126.944	34.621	34.621	8.110	949.743	63.855	4.380	272.532	24%	881.508	76%
10	1.157.196	127.292	34.716	34.716	8.110	952.362	64.562	4.380	273.775	24%	883.421	76%
11	1.206.720	132.739	36.202	36.202	8.110	993.467	75.660	4.380	293.293	24%	913.427	76%
12	1.445.040	158.954	43.351	43.351	8.110	1.191.273	139.214	4.380	397.361	27%	1.047.679	73%
13	1.596.240	175.586	47.887	47.887	8.110	1.316.769	183.137	4.380	466.988	29%	1.129.252	71%
14	1.680.360	184.840	50.411	50.411	8.110	1.386.589	207.574	4.380	505.726	30%	1.174.634	70%
15	1.813.680	199.505	54.410	54.410	8.110	1.497.244	246.304	4.380	567.120	31%	1.246.560	69%

Fuente: elaboración propia, año 2019

Tabla 3

Imposición para el contador público que se desempeña como monotributista

Nº	Anual	Cat. Monot.	Profesiones Lberales	Monotributo	Matrícula	CPCEER	Costos Totales	% Costos Totales	Ingreso neto	% recibido
1	134.532	A	2.691	1.342	3.960	16.881	24.874	18%	109.658	81,5%
2	205.452	B	4.109	2.585	3.960	21.505	32.159	16%	173.293	84,3%
3	252.360	C	5.047	4.420	3.960	24.564	37.991	15%	214.369	84,9%
4	401.520	D	8.030	7.262	3.960	34.289	53.541	13%	347.979	86,7%
5	477.600	E	9.552	13.813	3.960	39.249	66.574	14%	411.026	86,1%
6	606.360	F	12.127	19.002	3.960	47.645	82.734	14%	523.626	86,4%
7	817.200	G	16.344	24.172	3.960	61.391	105.868	13%	711.332	87,0%
8	969.780	H	19.396	55.251	3.960	71.340	149.946	15%	819.834	84,5%
9	1.154.040									
10	1.157.196									
11	1.206.720									
12	1.445.040									
13	1.596.240									
14	1.683.600									
15	1.813.680									

EXCLUSIÓN DE MONOTRIBUTO VOLUNTARIA O DE OFICIO

Fuente: elaboración propia, año 2019

Tabla 4

Imposición para el contador público que se desempeña como autónomo

Nº Sim.	Importe ingreso	Profesiones Liberales 2%	Ganancia bruta anual	Matrícula	CPCEER	Ganancia neta imponible	Total imp. anual	Costos Totales	% Costos Totales	Ingreso neto anual	% recibido
1	134.532	2.691	134.532	3.960	16.881	- 249.569	-	23.532	17%	111.000	83%
2	205.452	4.109	205.452	3.960	21.505	- 184.691	-	29.574	14%	175.878	86%
3	252.360	5.047	252.360	3.960	24.564	- 141.780	-	33.571	13%	218.789	87%
4	401.520	8.030	401.520	3.960	34.289	- 5.328	-	46.279	12%	355.241	88%
5	477.600	9.552	477.600	3.960	39.249	64.270	4.463	57.224	12%	420.376	88%
6	606.360	12.127	606.360	3.960	47.645	182.059	23.027	86.759	14%	519.601	86%
7	817.200	16.344	817.200	3.960	61.391	374.936	71.166	152.862	19%	664.338	81%
8	969.780	19.396	969.780	3.960	71.340	514.516	113.575	208.270	21%	761.510	79%
9	1.154.040	23.081	1.154.040	3.960	83.353	683.077	172.006	282.400	24%	871.640	76%
10	1.157.196	23.144	1.157.196	3.960	83.559	685.964	173.017	283.680	25%	873.516	75%
11	1.206.720	24.134	1.206.720	3.960	86.788	731.269	188.873	303.756	25%	902.964	75%
12	1.445.040	28.901	1.445.040	3.960	102.326	949.284	265.179	400.366	28%	1.044.674	72%
13	1.596.240	31.925	1.596.240	3.960	112.185	1.087.602	313.590	461.659	29%	1.134.581	71%
14	1.680.360	33.607	1.680.360	3.960	117.669	1.164.554	340.523	495.760	30%	1.184.600	70%
15	1.813.680	36.274	1.813.680	3.960	126.362	1.286.516	383.210	549.805	30%	1.263.875	70%

Fuente: elaboración propia, año 2019

Para establecer la diferencia impositiva de los tres regímenes por el que puede optar el contador público en estudio, se utilizó la Tabla 5 Comparación de imposiciones

Tabla 5

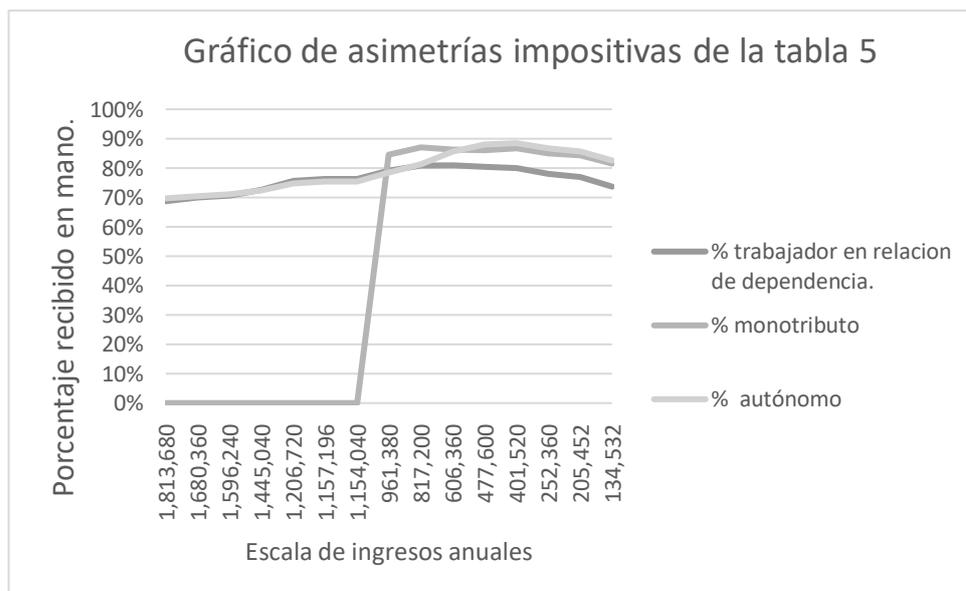
Comparación de impositivos

N° Sim.	Importe ingreso	\$ neto relación dependencia	% trabajador en relación de dependencia.	\$ neto monotributo	% monotributo	\$ neto autónomo	% autónomo
1	134.532	99.171	74%	109.658	82%	111.000	83%
2	205.452	158.035	77%	173.293	84%	175.878	86%
3	252.360	196.969	78%	214.369	85%	218.789	87%
4	401.520	320.771	80%	347.979	87%	355.241	88%
5	477.600	383.918	80%	411.026	86%	420.376	88%
6	606.360	490.789	81%	523.626	86%	519.601	86%
7	817.200	661.160	81%	711.332	87%	664.338	81%
8	961.380	761.309	79%	819.834	85%	761.510	79%
9	1.154.040	881.508	76%	-	0%	871.640	76%
10	1.157.196	883.421	76%	-	0%	873.516	75%
11	1.206.720	913.427	76%	-	0%	902.964	75%
12	1.445.040	1.047.679	73%	-	0%	1.044.674	72%
13	1.596.240	1.129.252	71%	-	0%	1.134.581	71%
14	1.680.360	1.174.634	70%	-	0%	1.184.600	70%
15	1.813.680	1.246.560	69%	-	0%	1.263.875	70%

Fuente: elaboración propia, año 2019

Se confeccionó el Gráfico 1 Comparaciones impositivas para ilustrar visualmente la relación que guardan los datos entre sí en la tabla 5

Gráfico 1

Comparaciones impositivas

Fuente: elaboración propia, año 2019

Discusión

El presente estudio fue diseñado para analizar la normativa vigente y determinar la asimetría de la carga impositiva de un contador público de San Marcial, Entre Ríos, para el ejercicio de su profesión en el año 2019, cuya meta es comunicar claramente el resultado de la investigación.

Los resultados obtenidos permiten responder, a lo que constituye una de las preocupaciones más frecuente al momento de elegir el régimen en el cuál desempeñar su profesión, ya sea como empleado en relación de dependencia, monotributista o autónomo.

En la literatura existente en los antecedentes, se halla que no todos los regímenes están bajo la misma ley, el trabajador en relación de dependencia se rige por la Ley N.º 20.724 Régimen de Contrato de Trabajo, 1976, el monotributista se rige mediante la Ley N.º 26.565 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, 2009 y el autónomo por la Ley N.º 18.038 Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los Trabajadores Autónomo, 1968.

Haciendo alusión a la confrontación en un cuadro comparativo de las imposiciones vigentes de un contador público en los distintos regímenes se reflejan las siguientes cuestiones, con un ingreso anual de \$1.813.680, el empleado en relación de dependencia aporta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos un 1,35%, mientras que con los mismos ingresos el monotributista y el autónomo realizan un aporte de 7,87%. Esa gran diferencia es debido que empleado no paga el 6,52% al Sistema de Previsión Social.

Otra disparidad es que la matrícula del empleado profesional en relación de dependencia es autobloqueada, con un costo de \$365 mensual, en tanto el trabajador monotributista y autónomo pagan \$330 al mes.

A partir de los datos extraídos de la comparación de las imposiciones, se evidencia que el asalariado dispone para la atención de la salud dos coberturas, una emergente por el aporte como trabajador y otra por el pago que realiza al Consejo por ser un profesional, mientras que el autónomo y el monotributista tiene solamente una cobertura debido a que sólo aportan al Sistema de Atención de Salud.

Con respecto al impuesto a las ganancias es interesante observar, que atañe tanto al trabajador Contador Público en relación de dependencia como al autónomo, en el análisis del estudio realizado con una escala de ingresos desde un monto anual de \$134.532 hasta \$1.813.680, el empleado es alcanzado por este impuesto desde el rango 7, con un ingreso de \$817.200, mientras el autónomo a partir de la simulación 5 con ingreso anual \$477.600.

También se muestra que en el empleado el tope de ganancia (35%) se evidencia en la simulación 12, mientras que en el autónomo el tope lo alcanza en el rango 9. Cumpliéndose el principio de progresividad de los tributos, que señala que los aportes sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva (a mayor ingreso, mayor aporte).

Es interesante observar la deducción especial del empleado es de \$494.490 mientras que el autónomo la deducción especial de nuevos profesionales es de \$257.549,96.

Otros datos proporcionados por los cuadros de simulaciones de los ingresos, arrojan la siguiente información, los gastos destinados al cumplir las obligaciones con el

Consejo Profesional de Ciencias Económica, indica que repercute de manera diferenciada según los ingresos, en un empleado en relación de dependencia Contador Público, con un sueldo de \$134.532 es de 6,02%, mientras que un sueldo de \$1.813.680 la incidencia es de un 0,44%.

Esta consideración tanto para el monotributista como el autónomo, con ingresos por facturación anual de \$134.532, la incidencia es un 12,5%, y con una recaudación de \$1.813.680 es de un 0,9%.

En el estudio actual, en las simulaciones del empleado en relación de dependencia, comparando el primer ingreso al último se detectó un 5% de diferencia de sueldo en mano, en disminución. Igualmente, el trabajador autónomo a medida que aumentan sus ingresos en las escalas simuladas, disminuye el ingreso de sueldo en mano en un 13%, esto se debe a que debe pagar más impuesto a las ganancias.

El IARAF (2019) manifestó que la presión tributaria quedo reflejada en que un asalariado necesitó en el año 2018 un piso de 171 jornadas (sin pagar ganancias) y un techo de hasta 202 días (con ganancias), para pagar las imposiciones que le cobra el Estado en el año calendario. También señaló que a pesar que por tercer año consecutivo hay una reducción en la cantidad de días necesario para pagar, sigue siendo muchos los días que se necesitan para responder con las obligaciones impositivas.

Los resultados obtenidos en esta investigación, para el pago de los tributos y aportes de un empleado contador público para el año 2019 indica que en la actualidad se necesitan 105 días hábiles para cumplir con las obligaciones fiscales y aportes al Consejo Profesional, esta diferencia es el reflejo de que al ser un profesional realiza pagos al consejo al cual pertenece y además a la actualización de mínimos no imponible y las

deducciones especiales. Coincidiendo con lo expresado por el IARAF (2019) en cuanto a la reducción de días necesarios para cumplir con las obligaciones.

Chicote (2012) afirmó que el más castigado por las imposiciones es el empleado en relación de dependencia, que abonaba un 60% más que un trabajador autónomo, estos resultados concuerda en la actualidad con lo manifestado por el autor. El empleado en relación de dependencia, realiza aportes que fija la ley, paga al Consejo Profesional e impuesto a las ganancias un total de 31,26% y el autónomo paga al Consejo Profesional, Profesionales Liberales e Impuestos a las Ganancias un total de un 30,31%. Como se refleja aquí la diferencia es de sólo 0,95%.

Es necesario considerar una serie de limitaciones importantes en este estudio, en primer lugar, el hecho de que, en San Marcial, provincia de Entre Ríos, no hay contador público, por tal motivo el participante es ficticio obstaculizando la búsqueda de información, y también no se puede contemplar los gastos en lo que incurre un contador público y que son deducibles de ganancias, como alquileres, luz, honorarios médicos entre otros.

Además, para el relevamiento de las imposiciones no se cuenta con bibliografía específica acerca de las obligaciones de un trabajador profesional de Entre Ríos, por tal motivo se realiza un sondeo informal en búsqueda de datos en la que se pudo inferir el fenómeno vigente en cuanto a la evasión fiscal con limitación de lograr su correcta verificación.

Otra limitación que surge, que al ser el investigador un estudiante, no se puede ingresar a la página de ATER, porque para cualquier consulta al sitio de la Administradora se necesita contar con una clave que poseen los profesionales inscriptos, además al

requerir información al Consejo Profesional del Departamento Uruguay la respuesta obtenida fue escueta.

Aunque el presente estudio se basa en una muestra pequeña de un participante ficticio, como fortaleza se puede destacar que de este trabajo se desprende información con implicaciones importantes para un nuevo profesional Contador Público de San Marcial Entre Ríos, porque se manifiestan los tributos y aportes necesarios para el desempeño de la profesión en el año 2019 y se muestra la asimetría impositiva y las repercusiones en sus ingresos, pudiendo analizar como encuadrar su profesión.

Al mismo tiempo, este documento enuncia las imposiciones que conciernen a nivel nacional, provincial y del Consejo Profesional de Ciencia Económica de Entre Ríos para el ejercicio de la profesión de un Contador Público según los distintos regímenes por el que puede optar.

Considerando que el cumplimiento de las cargas fiscales tiene su razón de ser, porque contribuye a la recaudación fiscal y al desarrollo del país, donde el trabajador recibe contraprestación en los servicios públicos o semipúblicos al igual que el resto de la sociedad en su conjunto. Y en tanto con los aportes que realiza goza de beneficios tales como cobertura de salud y jubilación.

Como conclusión se puede afirmar que durante el desarrollo de todo el trabajo de investigación se pone de manifiesto, la gran carga impositiva que debe soportar un trabajador Contador Público indistintamente el régimen que elija para el desempeño de su profesión, resignando una significativa porción de sus ganancias para cumplir con las obligaciones.

A pesar de tener similares niveles de ingresos anuales, resultó que los tres casos tienen que pagar importes diferentes por las imposiciones dependiendo de cada régimen en cuestión.

En el análisis del gráfico perteneciente al cuadro comparativo de los diferentes niveles de ingresos de los distintos regímenes, se manifiesta una leve asimetría entre el empleado en relación de dependencia y el autónomo, dado a la gran carga impositiva que son alcanzados ambos regímenes. Si bien es leve la asimetría el autónomo en la mayoría de las simulaciones presentadas recibe mayor porcentaje de sueldo en mano.

Por lo tanto, el régimen que le conviene elegir económicamente a un Contador Público de San Marcial, de la provincia de Entre Ríos, en el año 2019, según la influencia de las imposiciones correspondiente es el régimen autónomo.

Aunque se entiende que finalmente, la elección es completamente libre, ya que el profesional puede optar el régimen según su gusto o conveniencia, cuyos beneficios y responsabilidad serán distintas.

Estas conclusiones dan pie a nuevas preguntas de investigación, pudiendo ser objeto de próximas exploraciones complementarias, donde se aborde el relevamiento total de las imposiciones obligatorias y opcionales para el ejercicio de la profesión de un Contador Público de la provincia de Entre Ríos, que facilitaría la visualización ante la elección del régimen para el desempeño de sus actividades acorde a sus conveniencias y ambiciones.

Otros posibles estudios a realizar sobre el presente tema, es encararlo con un participante real, en el próximo año, incluyendo las modificaciones legislativas establecidas para hacer aplicadas en el 2020 y verificar si continúan las mismas asimetrías impositivas.

Mediante el siguiente trabajo se puede conocer más a fondo sobre las imposiciones que afronta un profesional Contador Público y las asimetrías reinantes entre los distintos regímenes, esperando haber cumplido con las expectativas de los lectores, que hayan comprendido con exactitud los temas desarrollados.

Referencias

- Agosto, W. (julio de 2017). *ABC del sistema tributario argentino*. Recuperado el 16 de agosto de 2019, de <https://www.cippeec.org/wp-content/uploads/2017/08/188-DPP-ADE-El-ABC-del-sistema-tributario-argentino-Julio-2017.pdf>
- BAE Negocio. (21 de marzo de 2019). Recuperado el 16 de agosto de 2019, de <https://www.baenegocios.com/economia-finanzas/Argentina-es-el-tercer-pais-con-mas-carga-impositiva-en-la-region-20190321-0011.html>
- IARAF. (9 de julio de 2018). Presión tributaria: un empleado necesita hasta 202 días de trabajo para pagar los impuestos que le cobra el Estado. *infobae*. Recuperado el 16 de agosto de 2019, de <https://www.infobae.com/economia/2018/07/09/presion-tributaria-un-empleado-necesita-hasta-202-dias-de-trabajo-para-pagar-los-impuestos-que-le-cobra-el-estado/>
- Chicote, G. (2012). *iProfesional*. Buenos Aires. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <https://www.iprofesional.com/notas/148498-Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-ienes>
- LA NACION. (29 de enero de 2017). El mapa del trabajo formal en la Argetina. Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <https://www.lanacion.com.ar/economia/empleos/el-mapa-del-trabajo-formal-en-la-argentina-nid1979760>
- AFIP. (2019). Recuperado el 20 de AGOSTO de 2019, de <https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/institucional/impositiva/>

- (2014). *Conociendo el trabajo* . Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <http://conociendoeltrabajo.blogspot.com/2014/11/ventas-y-desventajas-de-ser.html>
- Argentina.gob.ar. (2019). Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/buscastrabajo/salario>
- Salim, j. A., & D` Angela , W. D. (2016). *Regimén Simplificado para Pequeños Contribuyente*. Buenos Aires. Recuperado el 17 de agosto de 2019, de <http://www.afip.gov.ar/estudios/archivos/monotributo.pdf>
- Antonelli, R. (29 de marzo de 2011). *serautonomo.net*. Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <https://www.serautonomo.net/argentina/que-es-el-monotributo.html>
- Nación, M. d. (s.f.). Recuperado el 20 de agosto de 2019, de <http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/impuesto-las-ganancias/>
- Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas. Área de Estadísticas Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (2009). *INFORME SOBRE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS*. Recuperado el 18 de agosto de 2019, de https://www.srt.gob.ar/wp-content/uploads/2014/03/estadisticas_informes_2009_2009_Autonomos.pdf
- Rankia . (20 de marzo de 2019). Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <https://www.rankia.com.ar/blog/afip-y-anses/4201091-que-impuesto-ganancias>
- ATER. (s.f.). Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <https://www.ater.gob.ar/ater2/InfoImpuestos/InfoIIBB.asp#>
- CPCEER. (s.f.). Recuperado el 16 de agosto de 2019, de http://www.cpceer.org.ar/imgarchivos2017/6497_2052019_2.%20Conceptos%2

0a%20Abonar%20Mensualmente%20Sistema%20de%20Atencion%20de%20Sa
lud%20a%20partir%20de%2005.19.pdf

CPCEER. (2019). Recuperado el 18 de agosto de 2019, de
http://www.cpceer.org.ar/imgarchivos2017/6497_1462019_1.%20Conceptos%20a%20Abonar%20Mensualmente%20Matricula%2006.19.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (1991).
Metodologia de la investigacion (Quinta edición ed.). Mc Graw Hill. Recuperado
el 21 de agosto de 2019, de
<https://tysapoyuniversitario.com.ar/images/videos/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf>